

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS RELATIVA A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA “PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS” QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES 8 CON CABECERA EN RIO BRAVO, 15 CON CABECERA EN VICTORIA SUR, 17 CON CABECERA EN EL MANTE Y 20 CON CABECERA EN CIUDAD MADERO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009-2010.**

En términos de lo dispuesto por el artículo 20, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como los artículos 118, 119, 120 y 121, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un Organismo Público Autónomo, de los partidos políticos y de los ciudadanos, el cual se denominará Instituto Electoral de Tamaulipas mismo que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, cuyos principios rectores, en el ejercicio de esta función estatal, serán la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad y la objetividad.

En ese tenor, y en virtud de la presentación de la respectiva solicitud de registro del Convenio parcial de Coalición, por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México es menester emitir el acuerdo correspondiente, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El 10 de enero de 2010, siendo las 21:10 horas, los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, presentaron ante este Consejo General, la solicitud de registro del Convenio de Coalición firmados por el C.P. René Castillo de la Cruz encargado del Despacho de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, Lic. Ricardo Gamundi Rosas, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional Lic. Héctor Neftalí Villegas Gamundi Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional y Lic. Eloisa Calanda Castellanos Representante Propietaria del Partido Verde Ecologista de México, con el propósito de contender como coalición en la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa en los Distritos Electorales 8 con cabecera en Rio Bravo, 15 con cabecera en Victoria Sur, 17 con cabecera en el Mante y 20 con cabecera en Ciudad Madero dentro del proceso electoral ordinario 2009-2010.
- II. Este Consejo General, recibió de los representantes de los Comités Ejecutivos Estatales de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, la documentación siguiente:

1. Escrito de 10 de Enero de 2010, relativo a la solicitud de registro del convenio de coalición parcial "**PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS**" para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales 8 con cabecera en Rio Bravo, 15 con cabecera en Victoria Sur, 17 con cabecera en Mante y 20 con cabecera en Cd. Madero, signado por el Lic. Héctor Neftalí Villegas Gamundi, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, constante de 2 (dos) hojas útiles.
2. Convenio de Coalición Parcial para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa que celebran los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, de fecha 10 de Enero de 2010, constante de 14 (catorce) hojas útiles.
3. Constancia signada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, de fecha 7 de Enero de 2010, relativa a la acreditación del Partido Revolucionario Institucional, constante de 1(una) hoja útil.
4. Copia certificada de la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de fecha 23 de Septiembre de 2009, sobre el registro del Partido Revolucionario Institucional, constante de 1 (una) hoja útil.
5. Constancia signada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, de fecha 7 Enero de 2010, por el cual se tiene registrado al C. Ricardo Gamundi Rosas, como Presidente Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, constante de 1 (una) hoja útil.
6. Copia certificada del Acta de Sesión ordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, celebrada el 5 de Diciembre de 2009, en la cual se aprobó entre otros puntos, autorizar al Presidente del Comité Directivo Estatal a formalizar coaliciones con los partidos políticos Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, como consta en foja 6, constante de 8 (ocho) hojas útiles.
7. Copia certificada del acta de sesión ordinaria de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional, celebrada el 10 de Enero de 2010, en la cual se autorizaron los convenios de coalición con los Partidos Nueva Alianza y Verde Ecologista, la plataforma electoral 2010 a registrarse ante este Instituto, así como las plataformas electorales de dichas coaliciones; se autorizó también la expedición de las convocatorias

que normaran los procesos internos de selección de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa y a presidentes municipales, constante de 6 (seis) hojas útiles.

8. Copia certificada del Acuerdo de fecha 09 de Enero de 2010, por el cual el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, autoriza al Comité Directivo Estatal del PRI en Tamaulipas a celebrar convenio de Coalición con los Partidos Políticos Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, para la elección de Gobernador, Ayuntamientos y Diputados Locales, en el proceso electoral de 2010, constante de 2 (dos) hojas útiles.
9. Constancia signada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas de 07 Enero de 2010, relativa a la acreditación del Partido Verde Ecologista de México, constante de 1 (una) hoja útil.
10. Constancia signada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas de 07 Enero de 2010, relativa al registro del C. C.P. René Castillo de la Cruz, como encargado de Despacho de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Tamaulipas, constante de 1 (una) hoja útil.
11. Acuerdo número CPTAM-5/2009, del Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en Tamaulipas, de fecha 28 de diciembre de 2009, por el cual el C. CP. René Castillo de la Cruz, asume el cargo de Encargado de Despacho de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal, hasta por el término de 6 meses, a partir del 16 de Diciembre de 2009, constante de 3 (tres) hojas útiles.
12. Acuerdo número CPTAMS-1/2010 del Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en Tamaulipas, de fecha 07 de Enero de 2010, por el cual aprueba contender en coalición con el PRI y otros partidos políticos en los próximos comicios, así como el convenio respectivo, estatutos, declaración de principios, programa de acción, plataforma electoral y el programa de gobierno; asimismo, acuerda solicitar al encargado de Despacho, someta a la consideración al Consejo Político Nacional la ratificación de contender en coalición, de la aprobación del convenio respectivo y sus anexos, la declaración de principios, estatutos, programa de acción, plataforma electoral, agenda legislativa y programa de gobierno de la coalición; la autorización para que el encargado de Despacho suscriba el convenio de coalición y /o candidaturas comunes; y, la aprobación para postular como candidatos a cargos de elección popular a

adherentes, simpatizantes, o ciudadanos externos, constante de 4 (cuatro) hojas útiles.

13. Acuerdo CPN-1/2010 del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, de fecha 08 de Enero de 2010, por el cual aprueba ratificar el contender en coalición parcial con el Partido Revolucionario Institucional y otros partidos políticos, para los próximos comicios 2010, así como el convenio, estatutos, declaración de principios, programa de acción, plataforma electoral y el programa de gobierno, de la coalición con el PRI, sus anexos y suscripción, de igual manera, aprueba postular como candidatos a adherentes, simpatizantes, o ciudadanos externos, privilegiando en lo posible la selección y postulación de militantes, constante de 4 (cuatro) hojas útiles.
14. Descripción del emblema de la coalición “PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS”, constante de 1 (una) hoja útil.
15. Representación grafica del emblema de la coalición “PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS” impreso y en medio electrónico, constante de 1 (una) hoja útil y un cd-rom.

## **CONSIDERANDOS**

I. Que el Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con los artículos 20, fracción II, de la Constitución Política Local; 118, 119 y 121 del Código Electoral vigente, es el Organismo Público Autónomo, responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en el Estado, teniendo entre sus fines promover el desarrollo de la vida democrática en Tamaulipas, preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilando el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos del Estado.

II. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Código Electoral vigente, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.

III. Que conforme a los artículos 20, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 48, del Código Electoral en vigor, los Partidos Políticos son entidades de interés público cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal, haciendo posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

IV.- Que el artículo 71, fracción IX, del Código Electoral, prevé el derecho de los partidos políticos de convenir en la conformación de coaliciones, cuyo objeto es la postulación conjunta de candidatos a los diversos cargos de elección popular, durante un proceso electoral.

V.- Que los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, haciendo uso de su derecho de participación política y facultados por la Legislación Electoral vigente para la formación de coaliciones tendientes a contender en una elección, presentaron el día 10 de enero de 2010, ante el Consejo General, su solicitud de registro de Convenio de Coalición parcial, expresando su determinación de conformar la alianza “**PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS**”, para participar en el proceso electoral ordinario 2009-2010, para la elección de diputado de mayoría relativa en los Distritos Electorales 8 con cabecera en Rio Bravo, 15 con cabecera en Victoria Sur, 17 con cabecera en el Mante y 20 con cabecera en Ciudad Madero, fundando su petición en los artículos 8, 41 y 116 de la Constitución General de la República; 20 de la Constitución Política del Estado; 71, Fracciones II y IX, 112, 113, 114, y 116, del Código Electoral vigente, en donde se dispone que si dos o más partidos políticos deciden aliarse para contender en una elección, deberán suscribir un convenio a través de sus representantes, presentándolo para su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, a mas tardar el 10 de enero del año de la elección.

VI. Que los artículos 113, 127 fracción XXIX y 216 del Código Electoral, establecen que el Consejo General Electoral recibirá, registrará, resolverá y publicará los Convenios de Coalición que presenten formalmente los partidos políticos que pretendan coaligarse para contender en el proceso electoral del 2010, a los diversos cargos de elección popular; razones estas por las que, ante la presentación de la solicitud en tiempo, se recibió, verificó y analizó la documental relativa al Convenio de Coalición parcial “**PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS**”, que presentan los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, a efecto de estar en condiciones de emitir el acuerdo respectiva.

VII. En esas condiciones, de conformidad con los artículos 114 y 116 del Código Electoral, los requisitos exigibles para la conformación de una coalición son los siguientes:

#### ARTICULO 114

I.- El nombre y emblema de los partidos políticos que la forman;

II.- La elección que la motiva, haciendo señalamiento expreso del Estado, Distrito, Municipio o lista estatal de representación proporcional en su caso;

III.- El acuerdo expreso de cómo se distribuirán los votos los partidos políticos coaligados para los efectos de la representación proporcional;

IV.- El emblema y colores que identifican la coalición;

V.- La plataforma electoral común que ofrecerán la coalición y el candidato, candidatos o planillas, para la cual deberá publicarse y difundirse durante la campaña electoral respectiva;

VI.- En su caso, la forma y términos de acceso de tiempos en la radio y la televisión.

VII.- El orden para conservar el registro de los partidos políticos, en caso de que el porcentaje de la votación obtenida por la coalición en la elección de diputados según el principio de mayoría relativa no sea equivalente al 1.5 % por cada uno de los partidos políticos coaligados;

VIII.- La manifestación de que se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido político; y

IX.- La cláusula que estipule que la coalición se disuelve concluida la elección correspondiente, sin que haya necesidad de emitir declaración en tal sentido.

#### ARTICULO 116.-

I. Las actas que acrediten que los órganos de cada uno de los partidos políticos coaligados, aprobaron de conformidad a sus estatutos, la firma del convenio, así como la postulación de la o las candidaturas para la elección de que se trate;

II. Un ejemplar de su plataforma electoral como coalición; y

III. Para la postulación de lista estatal única de candidatos a diputados según el principio de representación proporcional, la coalición deberá acreditar que participa cuando menos en las dos terceras partes de la totalidad de los distritos electorales uninominales.

VIII. Del Convenio de Coalición Parcial **“PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS”**, así como, de los anexos presentados, se determina que los partidos políticos coaligados dieron cumplimiento a los expresados dispositivos legales, de donde se derivan las conclusiones siguientes:

- a. Se cumple la fracción I del artículo 114 del Código Electoral, al constatar que los Partidos Políticos que integran la Coalición, son el Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, que se refleja en el emblema que obra agregado al convenio como anexo 10 bajo la denominación **“PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS”**., observándose además que tales emblemas figuran en las descripciones contenidas en los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, de conformidad a la Cláusula Segunda del Convenio de Coalición.
- b. Se da cumplimiento a la fracción II del artículo 114 del Código Electoral, al señalar expresamente que la elección que motiva la conformación de la presente alianza, es la de Diputados según el principio de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales 8, 15, 17 y 20 del Estado de Tamaulipas, según Cláusulas Primera y Tercera del Convenio de Coalición.
- c. Se da cumplimiento la fracción III del artículo 114 del Código Electoral, relativa al acuerdo expreso de cómo se distribuirán los votos los partidos políticos coaligados para los efectos de la representación proporcional a lo que se da cumplimiento en la Clausula Sexta del Convenio que nos ocupa.
- d. Se da cumplimiento la fracción IV del artículo 114 del Código Electoral, que se refiere al emblema y colores que identifican a la Coalición, lo cual consta en la Cláusula Cuarta del Convenio que la Coalición parcial **“PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS”**, tendrá el emblema, colores, descripción y diseño siguientes:

El emblema de la Coalición parcial **“PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS”** Un corazón estilizado en color rojo, alrededor en la

parte superior y cerrando el corazón en la parte inferior; seguido de un cuadrado dividido en tres secciones verticales destacadas en color verde, blanco y rojo de izquierda a derecha, respectivamente, enmarcadas en fondo gris la primera y la última y en fondo blanco la segunda. En la sección verde estará impresa en color blanco la letra "P"; en la sección blanca y en color negro la letra "R"; y en la sección roja la letra "I" en color blanco. La letra "R" deberá colocarse en un nivel superior a las otras dos. En la parte inferior de la sección izquierda se coloca el emblema del Partido Verde Ecologista de México consistente en un emblema que está formado por un tucán en sus colores naturales rojo, amarillo, verde y negro, el tucán se encuentra parado sobre una hoja verde en dos tonos de verde y una "V" de color blanco, todo sobre un recuadro color verde. En la parte inferior del recuadro, el enunciado verde en color blanco. En la parte superior izquierda del emblema aparece la palabra PRI y VERDE en color verde, así mismo en la parte inferior se describe la palabra TODOS en color rojo y la palabra TAMAULIPAS en color verde.

Como a continuación aparece



- e. Se cumple con lo dispuesto la fracción V del artículo 114 del Código Electoral, de conformidad a las Cláusulas Octava y Decima cuarta del Convenio de Coalición al convenir las partes la formación de la Plataforma Electoral común de la Coalición.
- f. Si bien se observa en relación a la fracción VI del artículo 114 del Código Electoral, que no se pactaron formas y términos de acceso de tiempos en la radio y la televisión, ello no afecta la legalidad del

registro de la coalición pues la palabra en su caso implica discrecionalidad de los partidos políticos y como en todo convenio es de explorado derecho que impera la voluntad de las partes.

- g. Se da cumplimiento la fracción VII del artículo 114 del Código Electoral, de conformidad a la Cláusula Decimo segunda, referente al orden para conservar el registro de los partidos políticos, en caso de que el porcentaje de la votación obtenida por la coalición en la elección de diputados según el principio de mayoría relativa no sea equivalente al 1.5% por cada uno de los partidos políticos coaligados
- h. Se satisface la fracción VIII del artículo 114 del Código Electoral, de conformidad a la Cláusula Decima la manifestación de que se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido político.
- i. Se da cumplimiento a la fracción IX del artículo 114 del Código Electoral, se cumple con la cláusula Décima Quinta, referente a que la coalición se disuelve concluida la elección correspondiente, sin que haya necesidad de emitir declaración en tal sentido.

1.-

También se cumple con el artículo 116 fracción I del Código Electoral, ya que los partidos políticos coaligados acompañan las actas que acreditan que los órganos de cada uno de los partidos políticos, aprobaron de conformidad a sus estatutos, la firma del convenio así como la postulación de la o las candidaturas para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, como se observa del anexo tres del Convenio consistente en el acta de sesión ordinaria del 5 de diciembre de 2009, por el Consejo Política Estatal Tamaulipas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, certificada por la Lic. Mirna Mireya Sánchez Camacho, Notaria Adscrita a la Notaria 145 con ejercicio en esta ciudad, así como con el acta de la sesión ordinaria celebrada el domingo 10 de enero de 2010 de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional y el acuerdo del 9 de enero de 2010, que suscribe la Diputada Beatriz Paredes Rangel Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, que obra como anexo 5, igualmente es de tomarse en cuenta los acuerdos 5 de diciembre de 2009 y 1

enero del 2010 del Consejo Político de Tamaulipas del Partido Verde Ecologista, mediante los cuales el Consejo Político de Tamaulipas y el Consejo Político Nacional autorizan la Coalición que nos ocupa.

2.-

Se da cumplimiento a la fracción II del artículo 116 del Código Electoral, toda vez que en la Clausula Octava del Convenio de Coalición, se establece el compromiso de sostener una plataforma electoral, con independencia que dicha plataforma obra agregada al escrito de cuenta y consta de 13 fojas útiles.

3.-

En cuanto a la fracción III del artículo 116 del Código de la materia, para la postulación de lista estatal única de candidatos a diputados según el principio de representación proporcional, la coalición deberá acreditar que participa cuando menos en las dos terceras partes de la totalidad de los distritos electorales uninominales, no se entra en el estudio de tal requisito toda vez que el convenio de coalición versa solamente sobre Diputados de Mayoría Relativa y no sobre la lista estatal a que se refiere la presente fracción, y por ende no es requisito de validez para legitimar una coalición, dado que la esencia de esta se refiere únicamente a los Diputados de postulación uninominal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General Electoral como órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, emite la siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se tiene a los Partidos Políticos **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y **VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**, por reconocida su personalidad y capacidad jurídica para suscribir el Convenio de Coalición parcial, a efecto de contender en las elecciones de Diputados según el principio de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales: 8 con cabecera en Rio Bravo, 15 con cabecera en Victoria Sur, 17 con cabecera en el Mante y 20 con cabecera en Ciudad Madero, en el proceso electoral 2010.

**SEGUNDO.** Se aprueba el Convenio de Coalición parcial firmado por los Partidos Políticos **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y **VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**, al cumplirse con los requisitos para la obtención de su registro, coalición parcial que se denominará **“PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS”**.

**TERCERO.** Se tiene por registrada la plataforma electoral que la coalición parcial “**PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS**” sostendrá en la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa en el proceso electoral 2009-2010.

**CUARTO.** De acuerdo con la manifestación de voluntades descritas en la Cláusula Séptima, los candidatos de la Coalición parcial “**PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS**” que se postulan para las Diputaciones de los Distritos Electorales: 8 con cabecera en Rio Bravo, 15 con cabecera en Victoria Sur, 17 con cabecera en el Mante y 20 con cabecera en Ciudad Madero, en el proceso electoral 2010 del Estado de Tamaulipas, deberán registrarse en los plazos, términos y normatividad aplicable en el Código Electoral.

**QUINTO.** El emblema que identificará a la Coalición parcial “**PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS**” deberá ubicarse en las boletas electorales para los comicios de los Distritos materia de la Coalición, en el lugar que le corresponde al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, conforme a la antigüedad de su registro como partido político nacional y de acuerdo a la Cláusula Quinta del Convenio de Coalición.

**SEXTO.** La representación jurídica de la Coalición parcial denominada “**PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS**” ante los órganos electorales, será el órgano superior denominado “**ORGANO DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN**” representado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del “Partido Revolucionario Institucional”.

**SEPTIMO.** Atendiendo a la naturaleza legal de las coaliciones, los efectos de la Coalición objeto de este acuerdo comprenderá desde el momento en que se apruebe el presente acuerdo y hasta concluida la etapa de declaración de validez y resultados de la elección de Diputados de Mayoría Relativa. En dicho periodo, los Partidos coaligados deberán actuar como un solo Partido Político, en todos aquellos actos que realicen de naturaleza electoral, con excepción de lo establecido en este acuerdo y demás disposiciones aplicables.

**OCTAVO.** Se tiene como domicilio oficial para oír y recibir notificaciones de la Coalición parcial “**PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS**”, el que ocupa el Comité Directivo Estatal del “PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL”, ubicado en Boulevard Praxedis Balboa, número 1937, zona centro, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**NOVENO.** Notifíquese al Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la Coalición parcial denominada “**PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS**”, que para los efectos del párrafo segundo

del artículo 112 del Código Electoral a partir de esta fecha y hasta antes de la próxima sesión ordinaria que celebren los Consejos Distritales Electorales, deberán designar a sus representantes; si no se realiza la designación dentro de dicho plazo, se tendrá por perdido el derecho de representación. Asimismo, y en el momento procesal oportuno, la Coalición deberá nombrar representantes generales y ante las Mesas Directivas de Casilla como correspondiera a un solo Partido Político.

**DECIMO.** La Coalición parcial “**PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS**”, tendrá al Lic. Carlos Edgar Lauren Castro como Coordinador General de Administración de la Junta de Administración de la Coalición y de conformidad a la Cláusula Décima del Convenio de Coalición, responderán en forma individual por las faltas o sanciones que el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, les imponga en proporción al porcentaje de votación distribuida a cada partido político.

**DECIMO PRIMERO.** Se ordena inscribir en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el presente acuerdo, que acredita a la Coalición parcial “**PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS**”,

**DÉCIMO SEGUNDO.** Notifíquese el presente acuerdo a los Partidos Políticos que integran la Coalición parcial “**PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS**”, así como infórmese de la misma a los 22 Consejos Distritales y los 43 Consejos Municipales Electorales, para los efectos que correspondan.

**DÉCIMO TERCERO.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en los estrados y la página de internet del Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR MAYORÍA DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 1 EXTRAORDINARIA DE FECHA 16 DE ENERO DEL 2010, LIC. JESUS MIGUEL GRACIA RIESTRA C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA, ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR Y C.P. NÉLIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CODIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. OSCAR BECERRA TREJO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.

LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA  
PRESIDENTE

LIC. OSCAR BECERRA TREJO  
SECRETARIO EJECUTIVO

- - - ENSEGUIDA SE PUBLICO EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO Y SU PÁGINA DE INTERNET.  
CONSTE. -----

## COALICIÓN “PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS”

CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, A EFECTO DE POSTULAR FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES 8 CON CABECERA EN RIO BRAVO, 15 CON CABECERA EN VICTORIA SUR, 17 CON CABECERA EN MANTE y 20 CON CABECERA EN CD. MADERO; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

I. Que el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y el **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**, son institutos políticos que para el logro de los fines establecidos en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y 48 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, ajustan sus actividades al contenido de su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, y cuyo objetivo se dirige a promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación popular y hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público.

II. Que el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, en sus artículos 71 y 72, establece los derechos y obligaciones que deben observar los partidos políticos, los cuales podrán participar en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales.

III. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 112 y 113 del Código Electoral del Estado de Tamaulipas, los partidos políticos tendrán derecho a formar coaliciones con el objeto de postular candidatos a cargos de elección popular en un

proceso electoral, actuando la coalición como un solo partido en la elección que se trate.

Derivado de las anteriores consideraciones, los partidos políticos manifiestan las siguientes:

**DECLARACIONES**

**1. El "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL" comparece y declara:**

**A)** Ser un Partido Político Nacional, con registro ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que siendo un Partido Político Nacional, en términos de los artículos 20 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y 47, 48, 49, 51, 52 y 71 del Código Electoral del Estado de Tamaulipas, cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, lo cual se acredita mediante constancia expedida por el Secretario Ejecutivo de dicho Instituto, de fecha 7 de enero de 2010, misma que se adjunta al presente como anexo 1.

**B)** Que en el Estado de Tamaulipas, el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** cuenta con un Comité Directivo Estatal, encabezado por el **C. LIC. DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS**, en su carácter de Presidente, lo que se acredita con la constancia expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, de fecha 7 de enero de 2010, misma que se agrega al presente como anexo 2.

**C)** En atención a lo dispuesto por el artículo 9 fracción I de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional, el Comité Directivo Estatal de ese Instituto Político, a través de su Presidente, el LIC. DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS, presentó solicitud el día 5 de diciembre de 2009 al Consejo Político Estatal para integrar Coalición con el Partido Verde Ecologista de México,

por lo que previas negociaciones, se conformó el presente Convenio de Coalición, mismo que, en atención a lo dispuesto por el numeral 119 fracción XXV de la normatividad interna en mención, en relación con el artículo 116 fracción I de los Estatutos del Partido, en fecha 10 de enero de 2010, fue puesto a consideración y autorizado en sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, el cual fue aprobado por unanimidad de los miembros presentes, mismo que fue autorizado previamente por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional. Los documentos anteriores se adjuntan al presente como anexos **3, 4 y 5**.

**2.- “EI PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO” comparece y declara:**

**A)** Ser un Partido Político Nacional, con registro ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que siendo un Partido Político Nacional, en términos de los artículos 20 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; y 47, 48, 49, 51, 52 y 71 del Código Electoral del Estado de Tamaulipas, el **“PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO”** cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, lo cual se acredita mediante constancia expedida por el Secretario Ejecutivo de dicho Instituto, de fecha 7 de enero de 2010, misma que se adjunta al presente como anexo **6**.

**B)** Que el **“PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO”** cuenta con un **Comité Ejecutivo Estatal**, encabezado por el **C.P. RENÉ CASTILLO DE LA CRUZ**, en su carácter de Encargado de Despacho de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal, lo cual se acredita con la constancia expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, de fecha 7 de enero de 2010, misma que se agrega al presente como anexo **7**.

C) Con fecha 8 de enero de 2010, el Consejo Político Nacional del **"PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO"**, le otorgó facultades al C. C.P. **RENÉ CASTILLO DE LA CRUZ** en su carácter de Encargado de Despacho de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal, de dicho Instituto Político, en términos del artículo 18 de los Estatutos que norman su vida interna a efecto de realizar las Coaliciones con los Partidos Políticos Nacionales que posean acreditación estatal vigente en el estado de Tamaulipas para participar en las elecciones constitucionales a celebrarse el próximo cuatro de julio del año dos mil diez; en virtud de lo anterior el Consejo Político Estatal del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** acordó autorizar al C. C.P. **RENÉ CASTILLO DE LA CRUZ**, en su carácter de Encargado de Despacho de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal, realizar las actividades necesarias para concretar un convenio de Coalición parcial que fortalezca la oferta electoral de este Instituto Político; en este tenor, con fundamento en la normatividad interna aplicable, el Consejo Político Estatal y el Consejo Político Nacional del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, en sesiones de fechas 7 de enero de 2010 y 8 de enero de 2010, respectivamente aprobaron y ratificaron mediante acuerdos unánimes, la celebración y suscripción del presente convenio de coalición con el Partido Revolucionario Institucional, así como la plataforma electoral común de la coalición; los documentos anteriores se anexan con los números **8 y 9**.

**SUSTENTO JURÍDICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA COALICIÓN**

El presente Convenio se funda en lo preceptuado por los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 8, 20 párrafo segundo, y fracción I, 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, fracciones I, II y III, 3, 4, 6, 7, 21, 22, 23, 48, 71, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

De conformidad al contenido de los artículos 113 y 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, las partes que suscriben el presente, convienen obligarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.**

Acuerdan las partes, que el presente convenio tiene como objeto formar la coalición parcial entre el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y el **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, para postular fórmulas de Candidatos a **Diputados Electos por el Principio de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales 8 con cabecera en Río Bravo, 15 con cabecera en Victoria sur, 17 con cabecera en Mante y 20 con cabecera en Cd. Madero** en la elección ordinaria a celebrarse el próximo 4 de julio de 2010.

**SEGUNDA.- DEL NOMBRE Y EMBLEMA DE LA COALICIÓN.**

En atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, las partes acuerdan que la coalición que se conforma mediante la suscripción del presente convenio y la aprobación que en su oportunidad expida el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, se denominará **"PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS"** calificativo bajo el cual se participará en los actos legales, de campaña y propaganda electoral que con motivo de la elección se desarrollen y queda formada con los institutos políticos **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**. Con respecto al emblema de la coalición, se describirá en la cuarta cláusula del presente convenio.

**TERCERA.- LA ELECCIÓN QUE MOTIVA A LA COALICIÓN.**

En razón de lo dispuesto en el numeral 114 fracción II, las partes acuerdan que la elección que motiva el presente convenio es la de Diputado Local en los **Distritos Electorales 8, 15, 17 y 20**; cuya jornada electoral se verificará el día 04 de julio de 2010. Teniendo por objeto únicamente este convenio la postulación de candidatos en los términos que se indica en la cláusula primera de éste convenio.

**CUARTA.- DEL EMBLEMA Y COLORES DE LA COALICIÓN.**

Para dar cumplimiento a la fracción IV, del artículo 114 del Código Sustantivo de la Materia, las partes convienen que el emblema de la coalición será:

El emblema de la coalición **“PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS”**, y los colores que caracterizan y diferencian a la Coalición, la descripción, exposición gráfica y colores del emblema, se acompaña al cuerpo del presente, como parte integrante del presente Convenio de Coalición, mismos que se agregan en forma impresa y por medio magnético como anexos **10 y 11**.

En términos del artículo 72 fracción III y 224 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el emblema deberá ser empleado en todos y cada uno de los actos de campaña, transmisiones televisivas, en medios de comunicación electrónicos e impresos, así como propaganda, en utilitarios y cualquiera que implique la difusión de esta coalición.

**QUINTA.- DEL LUGAR QUE OCUPARÁ EL EMBLEMA DE LA COALICIÓN EN LA BOLETA ELECTORAL.**

Las partes acuerdan que la ubicación que tendrá el emblema de la coalición en las boletas electorales, será el lugar que le corresponda al **PARTIDO**

**REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, por ser el partido con mayor antigüedad en su registro, lo anterior con fundamento en la fracción IV el artículo 242 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

**SEXTA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, Y ASIGNACIÓN DE GRUPO PARLAMENTARIO.**

Las partes acuerdan que los candidatos a Diputados que postulará la Coalición, tendrán origen de procedencia y pertenencia del partido político que se indica en la siguiente tabla; y de igual forma, en caso de resultar electos los candidatos, pertenecerán al grupo parlamentario que se especifica:

DISTRITO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
8	DIPUTADO	PRI	PRI	PRI
15	DIPUTADO	PVEM	PRI	PVEM
17	DIPUTADO	PVEM	PRI	PVEM
20	DIPUTADO	PRI	PRI	PRI

**SÉPTIMO.- DEL REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN DE LOS CANDIDATOS DE LA COALICIÓN.**

Las partes se obligan a presentar ante el representante del Órgano de Gobierno de la Coalición, a más tardar antes del inicio del periodo legal del registro de las candidaturas, con el debido tiempo, los nombres, datos y documentación necesaria para el registro que la Coalición realizará de las candidaturas de

Diputados ante los órganos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para cumplir con el correspondiente registro dentro de los plazos legales establecidos en el artículo 209 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

Asimismo se obligan los partidos políticos coaligados a presentar la conformidad de cada uno de los Candidatos que se vayan a postular en los términos del artículo 211 fracción IX del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

El Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y/o los representantes acreditados de la **Coalición** ante los Consejos Distritales en los Distritos motivo de la presente Coalición tendrá la representación de la Coalición para registrar a los Candidatos que postule dicha Coalición.

**OCTAVA.- DEL COMPROMISO DE SOSTENER UNA PLATAFORMA ELECTORAL.**

La Coalición y sus Candidatos se comprometen a sostener una plataforma electoral de acuerdo con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de los Partidos Coaligados. Lo anterior en estricto apego a lo establecido en la fracción V del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

**NOVENA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA VOTACIÓN OBTENIDA EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS.**

Para cumplir con lo dispuesto en la fracción III del citado artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, **la votación estatal emitida válida que obtenga la coalición** en la elección de Diputados electos por el principio de mayoría relativa se distribuirá de conformidad con lo siguiente:

A) Una vez sumados los votos obtenidos en los distritos en que el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, participa en forma individual, se le asignarán tantos votos de la coalición como sean necesarios para que obtenga el 1.5 % de la votación estatal emitida.

B) El remanente de la votación de la coalición le será asignada al Partido Revolucionario Institucional.

**DÉCIMA.- DEL MONTO QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLITICO COALIGADO PARA LOS GASTOS DE CAMPAÑA.**

La forma en la que ejercerán en común los gastos de campaña los partidos coaligados, se estará a lo siguiente:

1. Convienen las partes que, para cubrir las actividades tendientes a la obtención del voto en la campaña electoral y a afecto de respetar los topes de gastos de campaña por lo que hace al financiamiento público para la obtención del voto, las aportaciones se harán en los siguientes términos:
  - a).- El "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL" aportará cuando menos el 5% del monto total que perciba del financiamiento público estatal para actos tendientes a la obtención del voto.
2. Por cuanto hace a la forma de reportar los informes de gastos de campaña ante la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Tamaulipas, en términos de lo dispuesto por el artículo 73, fracción VIII, en relación con el artículo 110 del Código de la Materia, las partes se sujetan a lo siguiente:

- a) Los órganos internos de administración de cada partido político, serán los encargados de recibir del Instituto Electoral de Tamaulipas, el financiamiento público y remitir a la “Junta de Administración de la Coalición” los recursos descritos en el numeral 1 de la presente cláusula.
  
- b) Las partes coaligantes acuerdan, para efectos de la administración y erogación de los recursos de la coalición, la creación de un órgano interno denominado “**Junta de Administración de la Coalición**”, encabezada por el C. Lic. Carlos Edgar Laurent Castro, en calidad de Coordinador General de Administración, quien será el responsable y encargado de administrar, reportar y documentar la aplicación del financiamiento total aportado por las partes para la campaña electoral, a través de una cuenta concentradora única.

La integración de la **Junta de Administración** será la siguiente:

- 1.- Un Coordinador General, en este caso el C. Lic. Carlos Edgar Laurent Castro.
  
- 2.- Un Sub-Coordinador de Finanzas, que será el C. CP Bernardo Mata Velasco.
  
- 3.- Un Sub-Coordinador de Propaganda, que será el C. Lic. Jorge Vela Villarreal.
  
- 4.- Un Sub-Coordinador de Administración, que será el C. CP Mario Villarreal Arriaga

4.- La Coalición y sus Candidatos se sujetarán a los topes de gastos de campaña fijados por el Consejo General del Instituto Electoral de

Tamaulipas, para cada una de las elecciones en las que participa la Coalición, como si se tratara de un solo partido político.

5. Los partidos políticos coaligados acuerdan que responderán de forma individual por las faltas o sanciones que el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, les imponga en proporción al porcentaje de la votación distribuida a cada partido político.

**DÉCIMA PRIMERA.- DEL ORGANO DE GOBIERNO DE LA COALICION, DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LOS ÓRGANOS ELECTORALES Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.**

Los Partidos Políticos Coaligantes convienen conformar un Órgano Superior de Dirección de la Coalición “PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS” denominado “ORGANO DE GOBIERNO DE LA COALICION” que será el órgano responsable de la aplicación del presente convenio de coalición, así como de resolver cualquier controversia que se suscite en la aplicación del mismo. Dicho Órgano de Gobierno será conformado por los Presidentes de los Comités Estatales de los partidos coaligantes y representado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional.

A efecto de dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo 112 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, las partes convienen que:

- a).- Los representantes propietarios y suplentes de la coalición ante las autoridades electorales serán designados por el Presidente del Comité Directivo Estatal del “PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL”.



b).- Las personas autorizadas para promover medios de impugnación serán los CC. Licenciados Hector Neftalí Villegas Gamundi, Gustavo Peña Martínez, o los representantes acreditados de la coalición ante los Consejos Distritales correspondientes, quienes podrán actuar indistintamente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA PRELACIÓN EN LA CONSERVACIÓN DEL REGISTRO.**

El orden de prelación para la conservación del registro en términos de lo dispuesto en los artículos 114 fracción VII y 115 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, será de acuerdo al siguiente:

- 1.- **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**
- 2.- **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

**DÉCIMA TERCERA.- DEL DOMICILIO LEGAL.**

Las partes establecen que el domicilio legal de la coalición sea el que ocupa el Comité Directivo Estatal del **"PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL"**, cito en Boulevard Praxedis Balboa número 1937, Zona Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas. C.P. 87000.

**DÉCIMA CUARTA.- DEL REGISTRO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio será registrado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, o por el representante de éste Instituto Político ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**DÉCIMO QUINTA.- DE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.**

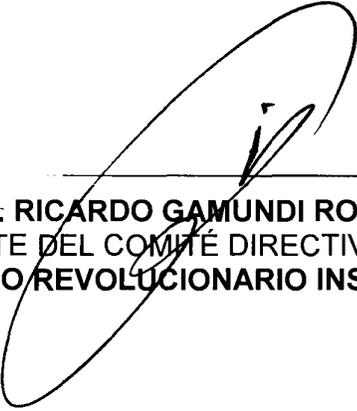
El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la procedencia de su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas y concluye con los cómputos y declaración de validez que realicen los Órganos Electorales o en su caso, con las resoluciones que pronuncien los Tribunales Electorales, resultado de la interposición de medios de impugnación.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LA ELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS.**

Los Partidos Políticos Coaligados, acuerdan que cada uno de ellos elegirá a sus candidatos de conformidad a sus propios Estatutos y Normatividad aplicable.

Una vez que fue leído el presente convenio por los que en él intervinieron, lo firman por triplicado al calce y al margen, manifestando su conformidad en su contenido para los efectos que en derecho procedan.

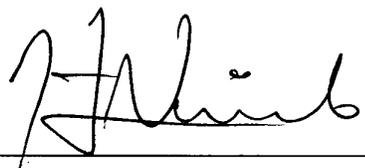
Dado a los 10 días del mes de enero de dos mil diez, en la ciudad de Victoria Tamaulipas, Estado de Tamaulipas.



**LIC: RICARDO GAMUNDI ROSAS**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**  
**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



**C.P. RENÉ CASTILLO DE LA CRUZ**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA  
DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO



**LIC. HECTOR NEFTALI VILLEGAS GAMUNDI**  
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



**LIC. ELOISA CALANDA CASTELLANOS**  
REPRESENTANTE PROPIETARIA  
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO